



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

C/ Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150

E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.net



* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN *

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ángel LÓPEZ JUBETE
Vocal: D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ
Vocal: D. Álvaro GIL BAQUERO
Vocal: Dña. Alba RIVERO QUESADA
Secretaria/Vocal: Dña. Elena BORRÁS ALCARAZ

ACTA NÚMERO 37/2017-18.

En Madrid, a las 15:30h del 25 de ABRIL de 2018, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la REAL FED. ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.), en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Ángel LÓPEZ JUBETE y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 36/2017-18, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Real Federación Española de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. CAMBIOS DE HORA / FECHA / PABELLÓN

PARTIDO	CAT.	CAMBIO
DEP. GIMNÁSTICO MELILLA – VIÑAOOLIVA BM. VILLAFRANCA EXTREMADURA	1MF294	SÁBADO 28/ABRIL A LAS 19:00H , EN LUGAR DE A LAS 18:00H. PABELLÓN LÁZARO FERNÁNDEZ (AVDA. INFANTA CRISTINA, 17 – MELILLA)
HOTEL GRAN BILBAO – PROSETECNISA BM. ZUAZO – MECALIA ATL. GUARDÉS	DHF225	SÁBADO 28/ABRIL A LAS 19:55H , EN LUGAR DE A LAS 18:30H. P. MPAL. LASESARRE (VEGA LA PUNTA, 1 – BARAKALDO)
ROCASA GRAN CANARIA ACE – KH-7 BM. GRANOLLERS	DHF227	SÁBADO 28/ABRIL A LAS 20:00H , EN LUGAR DE A LAS 18:30H. P. INSULAR ANTONIO MORENO (MESONERO ROMANO, S/N – LAS REMUDAS)
S.D. TEUCRO SAN NARCISO – VILATRADE BM. LAVADORES	1MA292	DOMINGO 29/ABRIL A LAS 12:00H. PABELLÓN DEL COLEGIO SAN NARCISO (CHA DO MONTE – MARÍN)
CH SANT ESTEVE DE PALAUTORDERA – H. SANT CUGAT	1MD293	DOMINGO 29/ABRIL A LAS 18:05H, EN LUGAR DEL SÁBADO 28/ABRIL A LAS 18:00H. PAB. MPAL. "ELS QUATRE HEREUS" (LLUIS COMPANYS, S/N – SANT ESTEVE DE PALAUTORDERA)
RINCÓN FERTILIDAD MÁLAGA – ROCASA GRAN CANARIA ACE	DHF237	MIÉRCOLES 02/MAYO A LAS 20:30H , EN LUGAR DEL SÁBADO 05/MAYO A LAS 17:00H. CIUDAD DEP. DE CARRANQUE (SANTA ROSA DE LIMA, 7 – MÁLAGA)



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

C/ Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150

E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.net



BM. MARACENA-INNJOO – BALONMANO TRIANA	1MF308	DOMINGO 06/MAYO A LAS 12:30H, EN LUGAR DEL SÁBADO 05/MAYO A LAS 19:00H. PAB. CIUDAD DEPORTIVA MARACENA (AVDA. JOSÉ COMINO, S/N – MARACENA)
BM. LA ROCA – KH-7 BM. GRANOLLERS	1MD301	DOMINGO 06/MAYO A LAS 18:05H, EN LUGAR DEL SÁBADO 05/MAYO A LAS 19:00H. P. MPAL. D'ESPORTS LA ROCA (HERMENEGILDO CARRERAS, S/N – LA ROCA DEL VALLÉS)

3. TASAS POR CAMBIO DE HORARIO

- CLUB DEPORTIVO MELILLA VIRGEN DE LA VICTORIA (1MF294)**

“REQUERIR al club DEPORTIVO MELILLA VIRGEN DE LA VICTORIA el pago de DOSCIENTOS EUROS (200,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario del partido DEP. GIMNÁSTICO MELILLA – VIÑAOLIVA BM. VILLAFRANCA EXTREMADURA sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones”.

- CLUB DEPORTIVO MARACENA**

“REQUERIR al club DEPORTIVO MARACENA el pago de DOSCIENTOS EUROS (200,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario del partido BM. MARACENA-INNJOO – BALONMANO TRIANA sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones”.

4. PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA (JORNADA 28)

- BM. CAMARIÑAS CONSERVAS BOYA - BM. PORRIÑO (1MA287)**

“A) Sancionar al Club BM. PORRIÑO con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “BM. CAMARIÑAS CONSERVAS BOYA - BM. PORRIÑO”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.

B) Teniendo en cuenta las múltiples ausencias de Entrenador en los partidos del equipo BM. CAMARIÑAS CONSERVAS BOYA que han sido sancionadas de manera individual a su debido tiempo, y dada la reincidencia en esas infracciones (la más reciente con ocasión del partido “BM. CAMARIÑAS CONSERVAS BOYA - BM. PORRIÑO”) sin que el Club haya adoptado medida alguna al respecto, este Comité ha decidido sancionar al Club BALONMÁN CAMARIÑAS con MULTA DE NOVECIENTOS EUROS (900,00 EUR), aplicando el art. 51.A del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incurrir en reincidencia en sanciones de carácter leve recogidas en el art. 54.P del mismo Reglamento.”

- BM. PINTO - VINOSVETUSTA.COM VDA (1MB223)**

“Sancionar al Club BALONMANO VILLA DE ARANDA con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “BM. PINTO - VINOSVETUSTA.COM VDA”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

- EGIA KOPIDIN - JACAR SAN ANTONIO (1MC281)**

“Sancionar al Club SAN ANTONIO BM. C.D., con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “EGIA KOPIDIN - JACAR SAN ANTONIO” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM.”

- BETI-ONAK - USURBIL K.E (1MC282)**

“Sancionar al Club USURBIL KIROL ELKARTEA con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “BETI-ONAK - USURBIL K.E”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y



Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.”

- **BM. MISLATA - VISCOCONFORT C.B. MARISTAS ALGEMESI (1ME282)**

“Sancionar al Jugador D. Vicente TORMO BLANCO del equipo VISCOCONFORT C.B. MARISTAS ALGEMESI con APERCIBIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado C del Reglamento de Régimen Disciplinario, por producirse en actitud negligente durante el desarrollo del encuentro.”

- **BM CASTELLON - BM. ALMORADI (1ME285)**

“Sancionar al Jugador D. Pedro Vicente QUESADA TOMÁS del equipo BM. ALMORADI con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado C del Reglamento de Régimen Disciplinario, por producirse en actitud violenta contra miembros del equipo contrario sin resultado lesivo.”

- **COLOMER DENTAL ALGECIRAS - BALONMANO TRIANA (1MF287)**

“A) Sancionar al Club BALONMANO TRIANA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “COLOMER DENTAL ALGECIRAS - BALONMANO TRIANA” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada. B) Sancionar al Club BALONMANO TRIANA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por presentarse su equipo al encuentro “COLOMER DENTAL ALGECIRAS - BALONMANO TRIANA” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del UNDÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada”.

5. FALTA SUBIDA DE VÍDEO

- **CLUB ESCOLAS DE BALONMÁN XIRIA (1MA284)**

“A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido 1MA284 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club ESCOLAS DE BALONMÁN XIRIA una multa de CIENTO VEINTE EUROS (120,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM, al ser reincidente en tal infracción en lo que va de temporada.

B) Además, se requiere al club ESCOLAS DE BALONMÁN XIRIA para que en un plazo que vence el miércoles día 02 de mayo a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

- **CLUB BALONMANO ALCOBENDAS (1MF282)**

“A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido 1MF282 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club BALONMANO ALCOBENDAS una multa de SESENTA EUROS (60,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club BALONMANO ALCOBENDAS para que en un plazo que vence el miércoles día 02 de MAYO a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

- **C.D. BALONMANO AGUILAR (1MF283)**

“A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido 1MF283 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club C.D. BALONMANO AGUILAR una multa de SESENTA EUROS (60,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM. B) Además, se requiere al club C.D. BALONMANO



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

C/ Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150

E-mail: cnc-cna@rfeb.com – Página web: www.rfeb.com



AGUILAR para que en un plazo que vence el miércoles día 02 de MAYO a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

• **CLUB BALONMANO VILLAFRANCA (1MF284)**

“A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido 1MF284 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club BALONMANO VILLAFRANCA una multa de NOVENTA EUROS (90,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.

B) Además, se requiere al club BALONMANO VILLAFRANCA para que en un plazo que vence el miércoles día 02 de MAYO a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

• **CLUB BALONMANO CIUDAD DE MÁLAGA (1MF286)**

“A) Dado que a día de hoy no se ha subido el vídeo del partido 1MF286 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club BALONMANO CIUDAD DE MÁLAGA una multa de SESENTA EUROS (60,00 EUR) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

B) Además, se requiere al club BALONMANO CIUDAD DE MÁLAGA para que en un plazo que vence el miércoles día 02 de MAYO a las 10.00h suba el vídeo del encuentro mencionado en el apartado A) al servidor de RFEBM habilitado para tal fin.”

6. PLAZOS PARA ALEGACIONES AL COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN Y RECURSOS AL COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN PARA LA XLIII COPA DE S. M. EL REY

	FECHA DEL PARTIDO	PRESENTACIÓN ALEGACIONES ANTE C. N. COMPETICIÓN	NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES C. N. COMPETICIÓN	RECURSOS ANTE EL C. NAC. DE APELACIÓN	NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES C.N. APELACIÓN
CUARTOS DE FINAL	04/05/2018	Hasta dos horas después de la finalización del encuentro disputado por el equipo	Una vez finalizado el plazo para presentar alegaciones	10:30h del sábado 05 de mayo de 2018	Una vez haya finalizado el plazo para presentar recurso
SEMI-FINALES	05/05/2018	Hasta dos horas después de la finalización del encuentro disputado por el equipo	Una vez finalizado el plazo para presentar alegaciones	10.30h del domingo 06 de mayo de 2018	Una vez haya finalizado el plazo para presentar recurso
FINAL	06/05/2018	El plazo establecido en el art. 98 segundo párrafo y en el 109, ambos del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM			



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID
Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150
E-mail: cnc-cna@rfeb.com – Página web: www.rfeb.com



7. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

8. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Fdo.: Elena BORRÁS ALCARAZ




Secretaria Vocal
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Vº Bº: Ángel LÓPEZ JUBETE




Presidente
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN